OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG"

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.384.037, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, y según Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017 quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** de una parte y por la otra **, ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG**", CON NIT 891855570-9 representada legalmente por **OLGA ESMERALDA BECERRA HILLON** , identificado con cedula de ciudadanía No. **46.360.868,** quien para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la modificación al presente Contrato No. **20230491** de fecha 04 de Mayo del 2023, producto del proceso CDCV-440-2023 cuyo objeto es: **"CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".** El cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones**: 1.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.600.000) 2 .** Que el plazo de ejecución del contrato es SEIS (06) MESES, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, **3.-** Que por un error mecanográfico la oficina de contratación considera pertinente el presente modificatorio, aclarando la forma del pago del presente convenio. ***4.*** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **5.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice: (…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…) **6**. En consecuencia, de lo anterior, se dispone.**7**. Que el MUNICIPIO, encuentra procedente y pertinente la solicitud. En consecuencia, de lo anterior, se dispone **CLÁUSULA PRIMERA**: **ACLARAR** la cláusula tercera denominada **VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DEL PAGO**, el cual quedara de la siguiente forma: **EL MUNICIPIO** pagara el valor del contrato de la siguiente manera: Cinco (5) pagos mensuales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000) M/CTE,** previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y UN (1) último pago por valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 3.100.000) M/CTE,** previa presentación del informe de cumplimiento de actividades, lo anterior, una vez se suscriba el acta de inicio y se aprueban pólizas correspondientes. **CLAUSULA SEGUNDA**: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA TERCERA**. El presente acuerdo se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA:** DOCUMENTOS: Son parte integral de este, todos los documentos del proceso, y el presente modificatorio.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Manuela Borda
Reviso: Dra. M. Solanlly Huertas